



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, 31 enero de 2023

Proceso:	Ejecutivo para la adjudicación o realización especial de la garantía real de mayor cuantía
Demandante:	Banco de Occidente S.A. Nit. 890300279-4
Demandado:	Julián Castro Rivera C.C. 89.002.607
Radicado:	630013103002-2021-00044-00
Asunto:	Abstiene de sancionar Traslado

1. De cara al auto de apertura de incidente de imposición de sanción correccional, la representante legal del Banco de Occidente S.A, Ledy Catherine Alban Adames, allegó memorial informando las razones por las cuales no había recibido los vehículos adjudicados, precisando *que: "... los mismos fueron entregados por parte del secuestre designado y elevada acta de entrega en su favor a través de apoderado designado..."* (doc.65)

De ello también dan cuenta los memoriales aportados por el apoderado judicial de la entidad bancaria y el secuestre, que contienen el acta de entrega y los recibos de pago del parqueadero (doca.66-67-68)

Visto lo anterior, el Juzgado encuentra justificadas las explicaciones dadas, por lo que, se abstiene de sancionar a la representante legal del Banco de Occidente S.A, Ledy Catherine Alban Adames.

A través del Centro de Servicios, notifíquese a la mencionada representante legal de este auto, al correo electrónico djuridica@bancooccidente.com.co , con copia al apoderado de la entidad bancaria, gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com y presidencia@grupoempresarialdinamica.com, dejando constancia de ello en el plenario.

2. Se corre traslado por el término de 3 días de las cuentas finales presentadas por el Auxiliar de la Justicia, DAFUBA S.A.S, respecto de su labor como secuestre de los vehículos con placas SQD 770 y JIQ-742, que militan en los docs. 67 y 38 del expediente digital.

Concluido el término anterior, se procederá a fijar los honorarios solicitados.

3. Para consultar el contenido de dichos documento, deberá elevar solicitud de acceso al expediente digital al correo electrónico dispuesto por el Juzgado para la recepción de memoriales que se señala en el pie de página.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f613f5cb26dda3b02a193d0d0c3ec2f63394fa5965419faf8d05c96c132bc38c**

Documento generado en 31/01/2023 08:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>